



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00839-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD NIT 901.030.746-2

DEMANDADO: JOSEFA PALACIO DE DAZA C.C. 22.445.258

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Cinco (05) agosto de 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Cinco (05) agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, denota el Juez que la presente demanda Ejecutiva se ajusta a lo estipulado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho procederá a librar el mandamiento ajustado a lo legal conforme a lo establecido en el artículo 430 del CGP, por lo que el despacho,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la JOSEFA PALACIO DE DAZA C.C. 22.445.258 y a favor CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD NIT 901.030.746-2 por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.551.900), por concepto de expensas ordinaria, y retroactivo, desde 01/05/2019 hasta 01/05/2021, más las obligaciones que se sigan causando, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, discriminadas de la siguiente manera:

DETALLES	VALOR CAPITAL	RETROATIVO	FECHA DE INICIO DEL TITULO	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
CUOTA ORD	137.500	28600	1/05/2019	31/05/2019	166.100
CUOTA ORD	137.500	28600	1/06/2019	30/06/2019	166.100
CUOTA ORD	137.500	28600	1/07/2019	31/07/2019	166.100
CUOTA ORD	137.500	28600	1/08/2019	31/08/2019	166.100
CUOTA ORD	137.500	-	1/09/2019	30/09/2019	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/10/2019	31/10/2019	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/11/2019	30/11/2019	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/12/2019	31/12/2019	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/01/2020	31/01/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/02/2020	29/02/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/03/2020	31/03/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/04/2020	30/04/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/05/2020	31/05/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/06/2020	30/06/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/07/2020	31/07/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/08/2020	31/08/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/09/2020	30/09/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/10/2020	31/10/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/11/2020	30/11/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/12/2020	31/12/2020	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/01/2021	31/01/2021	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/02/2021	28/02/2021	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/03/2021	31/03/2021	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/04/2021	30/04/2021	137.500
CUOTA ORD	137.500	-	1/05/2021	31/05/2021	137.500
SUB TOTAL	3.437.500	114.400		TOTAL	3.551.900

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00839-00

PROCESO: EJECUTIVO

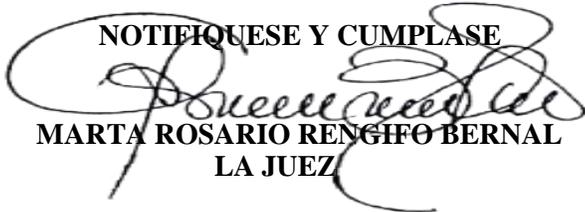
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD NIT 901.030.746-2

DEMANDADO: JOSEFA PALACIO DE DAZA C.C. 22.445.258

- Por los intereses moratorios que se liquidaran a las 1.5 veces del interés bancario corriente, desde que se hicieron exigibles cada una de las expensas que se cobran hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a la demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. OSCAR ARAUJO LARA con C.C. 72.215.811 De Barranquilla - Atlántico portadora de la Tarjeta Profesional No 164.110 como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Condénese al pago de las costas del proceso y las agencias en derechos a las que haya lugar a los demandados.
5. “Decretar el embargo y secuestro preventivo de los dineros que posea la demandada JOSEFA PALACIO DE DAZA C.C. 22.445.258, en los siguientes Bancos: **BANCO AGRARIO, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA** . Límitese la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5.576.483) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil
6. “Decrétese el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad JOSEFA PALACIO DE DAZA C.C. 22.445.258 con Matricula Inmobiliaria No. 041.157186, ubicado en la Carrera 14 # 63-100 apartamento 201 Torre A del conjunto Residencial Portal de Soledad, para tal efecto ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, __

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db76d2ee17cac282a11162d3ec634fc14d23ee713f30d793a71fcd114534557f**

Documento generado en 05/08/2022 07:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>